

Acompañar con bailar o bailaora los siguientes bailes: Tangullo de Cádiz, soleares, alegrías, tientos, tangos, seguiriyas, farruca, bulerías, zapateado y taranto.

El opositor presentará su acompañante.

Tiempo máximo para su realización: (Una hora).

Instrumentos de viento madera-metal (flauta travesera, clarinete, trompa, trompeta, trombón y saxofón).

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra clásica, una romántica y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

En su caso el opositor aportará su acompañante.

Percusión.

Presentación de un programa de concierto en el que se empleen distintos instrumentos de percusión, elegido por el opositor, con obras todas ellas publicadas y en el que estén incluidas al menos una obra de textura polifónica. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

Piano.

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra polifónica, una clásica, una romántica, una impresionista y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

Pianista acompañante (canto).

Presentación de un programa de concierto para voz y piano elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una ciclo completo de lieder y ciclo completo de canciones españolas, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos, y repentinizará al piano una obra o fragmento para voz y acompañamiento pianístico propuesto por el Tribunal. Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

(Tiempo máximo para su realización: Noventa minutos).

Pianista acompañante (danza).

Interpretación al piano acompañando a un bailarín de dos obras, una para ballet clásico y otra para danza española, elegidas por el opositor y repentinización al piano de una obra mu-

sical o fragmento propuesto por el Tribunal acompañando a un bailarín.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico de las obras presentadas.

El opositor aportará su acompañante.

(Tiempo máximo para su realización: Noventa minutos).

Solfeo y teoría de la música.

Entonación a primera vista de una lección de solfeo, repentinización de su acompañamiento y realización de un dictado musical a tres voces. La lección y el dictado serán compuestos por el Tribunal expresamente para este concurso-oposición.

(Tiempo máximo para su realización: Dos horas).

Violín.

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra barroca, una clásica, una romántica, una impresionista y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

En su caso el opositor aportará su acompañante.

Violoncello.

Presentación de un programa de concierto, elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra barroca, una clásica, una romántica, una impresionista y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

En su caso el opositor aportará su acompañante.

Conjunto coral e instrumental.

Concertar una obra para coro mixto o de voces iguales y una obra o fragmento para Orquesta Sinfónica o de Cámara libremente elegidas por el opositor de entre cuatro de cada uno de los apartados anteriores. Las obras, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, serán válidas a estos efectos en estas pruebas selectivas.

Música de Cámara.

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas obras de su especialidad instrumental, todas ellas publicadas, que pertenezcan a diferentes agrupaciones camerísticas y a distintos estilos y épocas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artística del programa presentado.

El opositor podrá aportar sus acompañantes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 4 de mayo de 1993, por la que se concede una subvención de dos millones seiscientos mil pesetas a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Jaén.

La presente Orden tiene por objeto la concesión de una subvención a la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Jaén, que haga posible poner en funcionamiento un Plan de transmisiones, que cree una infraestructura adecuada de puestos permanentes de auxilio y evacuación en una zona de la provincia de Jaén de alto riesgo en accidentes de tráfico.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, del artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda de la citada Comunidad, así como el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPONGO:

Primero. Se concede una subvención de 2.600.000 pesetas

a la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Jaén, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.01.480.12A., de conformidad con el artículo 1, letra C, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo.

Segundo. Esta subvención se declara específica por razón del objeto dado el interés público, que tiene esta Consejería, en la necesidad de poner en funcionamiento un Plan de transmisiones que abarque un número de puestos permanentes de primeros auxilios y evacuación en una zona de alto riesgo en accidentes de tráfico, como es la zona comprendida fundamentalmente, entre Linares, Baeza, Mancha Real, Jaén y Alcalá la Real.

Tercero. En el plazo de tres meses se justificará la subvención ante la Consejería de Gobernación en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en sus artículos 38, 41 y 81 y concordantes. Asimismo, y ante el órgano concedente, deberán aportarse por la Entidad las documentos de pagos o sus copias justificadas, que acrediten la aplicación real de la subvención a la finalidad para la que se concede.

Cuarto. Las presentes subvenciones están sujetas a las obligaciones impuestas al beneficiario, a las normas de revocación y demás restricciones contenidas en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Quinto. Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente subvención.

Sevilla, 4 de mayo de 1993.- El Viceconsejero, (P.O. 16.2.93), Francisco de Paula Molina González.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 948/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 948/93 interpuesto por D. Rafael García de Viguera, contra la Orden de 12 de junio de 1992, mediante la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía, así como contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra lo anterior.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 948/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 12 de mayo de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 949/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 949/93 interpuesto por D. Rafael García de Viguera, contra la Orden de 12 de junio de 1992, dictada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, mediante la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía, así como contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra lo anterior, y en relación al puesto de trabajo de Asesor Técnico de la Dirección General de Construcción y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia y el de Asesor Técnico de la Dirección General de Construcción y Equipamiento Escolar de la misma Consejería.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 949/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 12 de mayo de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1033/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1033/93 interpuesto por D. Alfredo Florencio Calderón, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 17 de noviembre de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 12 de junio de 1992, que resolvía el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1033/93.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 12 de mayo de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula en su artículo 39 los compromisos de gastos de carácter plurianual y atribuye al Consejo de Gobierno la determinación del límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades, en cuya virtud el Decreto 209/1984, de 10 de julio, estableció porcentajes generales para evitar la tramitación individualizada de estos expedientes.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del citado Decreto y la ampliación de los supuestos de gastos de carácter plurianual por las sucesivas Leyes del Presupuesto, que condicionan en gran medida los créditos futuros, hacen necesaria una nueva regulación de la materia.

Asimismo, de acuerdo con las medidas para la reactivación de la economía y el empleo adoptadas recientemente por el Consejo de Gobierno, con el fin de contribuir a la mayor aceleración posible de la inversión, dentro del marco definido por los recursos presupuestarios, resulta necesario modificar al alza los límites de compromisos de gastos para ejercicios futuros en materia de inversiones y, por contra, reducirlos en gastos corrientes.

De otro lado, los expedientes de tramitación anticipada de gastos, regulados por el Decreto 196/1987, de 26 de agosto, se refieren igualmente a créditos de anualidades futuras, lo que aconseja la consideración conjunta de este tipo de gastos y de los de carácter plurianual, al objeto de dar un tratamiento homogéneo a todas aquellas figuras que repercutan en créditos correspondientes a presupuestos de ejercicios venideros.

Finalmente y, como novedad, se establecen en el presente Decreto limitaciones cuantitativas a todo tipo de compromisos de anualidades futuras así como las normas sobre vinculación de créditos que han de regir en esta materia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de abril de 1993,

DISPONGO:

Capítulo I: Gastos de carácter plurianual.

Artículo 1º. Concepto.

San gastos de carácter plurianual aquéllos que se comprometan en el ejercicio en que se inicia su ejecución, y se extiendan en otros posteriores a aquél.